



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29602 a 684/29604	15/12/2020	69078 a 69080
684/29613, 684/29617		69089, 69093
684/29630, 684/29642		69106, 69118
684/29784, 684/29822		69267, 69305
684/29847, 684/29895		69330, 69378
684/29911		69394

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría en las preguntas formuladas, es preciso indicar que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponden a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma este extremo (STS 4626/2017, STS 2302/2014).

Por otro lado, cabe señalar que el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, transpone la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. En este contexto, la herramienta clave para la prevención de los daños por inundaciones es el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).

Mediante el Real Decreto 18/2016¹, de 15 de enero, y el Real Decreto 20/2016², de 15 de enero se aprobaron los vigentes PGRI de las Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias, que incluyen los correspondientes programas de medidas que cada una de las Administraciones debe aplicar, en el ámbito de sus competencias, para alcanzar el objetivo previsto de reducir las consecuencias negativas producidas por las inundaciones. Estos documentos son públicos y pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

¹ Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

² Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.



https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Enlace_documentacion_PGRI.aspx

Además, cabe señalar que, en el ámbito de sus competencias, la Dirección General del Agua, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha elaborado y publicado un conjunto de guías para apoyar a los municipios y particulares en la adaptación de sus infraestructuras al riesgo de inundación. Las guías están a disposición de todo interesado a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Adaptacion-al-riesgo-de-inundacion.aspx>

Madrid, 25 de febrero de 2021